



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 083 / 04

Sucre, . 12 de Abril de 2004

VISTOS:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con nota CITE DESPACHO Nº 0102/02 de 12 de marzo de 2004, del Ejecutivo Municipal dirigido al Prof. Mario Oña T., Presidente del H. Concejo Municipal, remite para su conocimiento y consideración proformas de impuestos y respecto a la modalidad de cancelación de patentes de funcionamiento, de la Asociación Boliviana de Radiodifusoras (ASBORA).

Que, por los antecedentes se establece que la Asociación Boliviana de Radiodifusoras (ASBORA), solicitan tratamiento especial respecto a la forma de cancelación de patentes municipales de funcionamiento, para los medios de comunicaciones radio, prensa y televisión afiliados a esta.

Que, de acuerdo informe JFCC 25/04 relativo a la solicitud presentada por ASBORA (Asociación Boliviana de radiodifusoras), sobre el tratamiento especial de pago de patentes de funcionamiento emitido por la asistente legal Guadalupe Murillo Q. con el Vo. Bo. de Lic. Jorge Tavera P., expone lo siguiente:

Que, en fjs. 2 útiles envía nota dirigida al Presidente del H. C. M. Prof. Mario Oña T., en la que la Asociación Boliviana de Radiodifusoras, solicitan se haga un tratamiento especial respecto al pago de sus patentes de funcionamiento, teniendo como antecedente que en gestiones pasadas se dio viabilidad a lo solicitado plasmándose el mismo en acuerdos.

Que, de conformidad al artículo 9 del nuevo Código Tributario (Ley 2492) del Código Tributario norma vigente, establece que las obligaciones tributarias serán canceladas en dinero y no así en especie, haciendo énfasis en la Resolución presentada por ASBORA en su favor, la misma que se aprobó por última vez y con carácter excepcional, por cuanto deberán sujetarse a lo dispuesto por el Código Tributario y Ordenanza de Patentes y Tasas Municipales.

Que, en consecuencia y en mérito a lo expuesto la solicitud planteada se declara IMPROCEDENTE.

Que, por lo anteriormente expuesto se observa además, que el Ejecutivo Municipal no adjunta en los antecedentes la Resolución Administrativa emitida por éste.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio y resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo (artículo 12, numeral 4, Ley de Municipalidades)

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Con carácter previo a la pronunciación expresa del H. Concejo Municipal sobre la solicitud de la Asociación Boliviana de Radiodifusoras (ASBORA) el Ejecutivo Municipal deberá emitir si corresponde, la Resolución Administrativa correspondiente.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.2° La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

